

CONSTANCIA: 3 de junio de 2021. En la fecha dejo constancia que en el presente proceso en auto del 24 de febrero de 2020, se señaló el día 21 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. para llevarse a cabo la continuación de audiencia y revisado en la plataforma Stream donde figuran las grabaciones de las audiencias evacuadas por el Despacho, no se encontró alguna para este proceso, ni tampoco consta registro de ella en el sistema de consulta de la Rama Judicial.

Beatriz Taborda  
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE MEDELLIN, TRES DE JUNIO DE DOS MIL  
VEINTIUNO.**

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. -BBVA Colombia
Demandado	Luciano Moreno Moreno
Radicado	05001-40-03-005-201 8-00012-00
Asunto	Fija fecha para reanudar audiencia.

En relación con la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte actora en el sentido de dar aplicación al Artículo 278, numeral 2° del Código General del Proceso, de desestimar las excepciones propuestas y por no existir pruebas por practicar, proceder a dictar sentencia anticipada que ordene seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago, la misma no es de recibo para el Despacho porque en el proceso que nos ocupa, se dio inicio a la audiencia consagrada en el artículo 443 del Código en comento, el pasado 11 de septiembre de 2019, donde se llegó a un acuerdo conciliatorio, se suspendió el proceso y luego el mismo se reanudó mediante providencia del 24 de febrero de 2020 y dado que la parte demandada no cumplió a cabalidad con lo acordado, se programó fecha y hora para continuar con el trámite en audiencia, lo que no se llevó a cabo en la fecha señalada, por lo que habiéndose iniciado el trámite de juzgamiento como lo señala la ley para este tipo de proceso, considera esta funcionaria que la petición, se deberá elevar en la audiencia que se programará, donde se pondrá en consideración de la parte

demandada y si a ello hubiere lugar, el Juzgado procederá de conformidad.

Siendo así, la continuación de la AUDIENCIA INICIAL del Artículo 443 CGP en armonía con los artículos 372 y 373 Ibídem, en el proceso de la referencia, se programa para el **MIÉRCOLES 11 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 AM.**

En cuanto a la solicitud que hace la parte actora de expedir el Despacho Comisorio para ser dirigido a la autoridad competente, procédase de inmediato por la secretaría del Despacho, como se dispuso en el auto de fecha 24 de febrero de 2020, que ordenó el secuestro de los bienes inmuebles gravados con hipoteca objeto del proceso, que se encuentran embargados,

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por:6Bta